

DÁMARIS QUIÑONES POVEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Calle 8 N° 10-32 * Celular 301 241 9646
Email: damagenap.1315@gmail.com – dama.anyangel@outlook.com
POPAYÁN - CAUCA

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELIZABETH IBARRA TRUJILLO
DEMANDADO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
RADICADO: 14003002-2023-00153-00

DÁMARIS QUIÑONES POVEDA, Abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **34.542.707** expedida en Popayán y Tarjeta Profesional N° **73.682** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en uso del **Poder General** conferido a través de la **Escritura Pública N° 2786** de fecha **5 de agosto de 2021** otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Popayán por la señora **LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.288.025** expedida en Popayán, en su calidad de Representante Legal de su hijo menor de edad **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ**, comedidamente, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho a su digno cargo se sirva proceder, de conformidad con la solicitud que formulo, y con base en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. - Mi representada, **LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO**, convivió en unión libre y bajo el mismo techo con el señor **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**, relación en la cual se procreó al menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ**, nacido el **30 de enero de 2018**, de conformidad con el Registro Civil de Nacimiento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Popayán el cual se anexa a la presente.

SEGUNDO. - El señor **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**, falleció el **3 de junio de 2020** en la ciudad de Popayán, según el Registro Civil de Defunción que se adjunta, razón por la cual su hijo **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ**, y nieto del señor **JAIR BARONA ROBAYO**, en su condición de víctima directa dentro de este litigio, ejerce su derecho en representación de su padre en el proceso de la referencia.

TERCERO. - Es de manifestar, señora Juez, que el señor **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**, ya fallecido, fue registrado como **ERWIN DAVID VARONA IBARRA**, nombre que aparece en el Registro Civil de Nacimiento del mencionado, sin embargo, por error en la expedición de la cédula de ciudadanía, su nombre aparece como **EDWIN DAVID VARONA IBARRA**, mismo con el cual se hace constar al progenitor del menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ** en su Registro Civil de nacimiento.

Este error fue aclarado mediante **Escritura Pública N° 2.127** de fecha **30 de agosto de 2023**, **SECCIÓN PRIMERA: ACLARACIÓN Y CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Popayán.

CUARTO. - En tal virtud, y teniendo en cuenta que se demuestra el vínculo consanguíneo entre el menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ** y su padre fallecido **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA** y su abuelo paterno **JAIRO BARONA ROBAYO**, solicitamos, muy respetuosamente a su Señoría, se reconozca la intervención del menor antes citado como parte demandante dentro del presente proceso, en razón de los hechos acaecidos el 21 de agosto de 2020 que llevaron a la muerte al señor **BARONA ROBAYO**, la cual se produjo como consecuencia de la falla imputable a la demandada **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE**, como prestadora del servicio de energía eléctrica y todo cuanto esta actividad peligrosa implica en cuestión de riesgo para la ciudadanía en general, además de extender la responsabilidad a las empresas **PROING S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS LIBERTY S.A.**, en virtud del Llamamiento en Garantía que se les ha hecho.

PETICIONES

PRIMERA.- Sírvase señora Juez reconocer al menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ**, quien obra a través de su madre como su Representante Legal, señora **LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO**, y en representación de su padre fallecido **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**, como parte demandante dentro del presente proceso, en razón de los hechos acaecidos el 21 de agosto de 2020 que llevaron a la muerte del señor **JAIRO BARONA ROBAYO**.

SEGUNDA.- Sírvase señora Juez reconocer en favor del menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ**, quien obra a través de su madre como su Representante Legal, señora **LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO**, la suma de **CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, o el monto que se logre demostrar dentro del proceso, como **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS MORALES** por la muerte de su abuelo **JAIRO BARONA ROBAYO**, y en

representación de su padre fallecido **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**.

TERCERA.- Sírvase señora Juez, condenar a las empresas demandadas al pago de las costas procesales, en caso de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SUSTANTIVOS: Artículo 1041 a 1044, 2341 y concordantes del Código Civil.

FORMALES DE LA DEMANDA: Arts. 82 al 84 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012)

PROCEDIMENTALES GENERALES: Arts. 80 y siguientes, 368 del Código General Del Proceso (Ley 1564 DE 2012)

PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTE NEGOCIO JURÍDICO: Art. 368 del Código General Del Proceso (Ley 1564 DE 2012)

PRUEBAS

Sírvase señora Juez, tener como tales los siguientes documentos y decretar la práctica de las siguientes:

DOCUMENTALES

- Registro Civil de Nacimiento del menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ Y/O BARONA JIMÉNEZ**.

- Registro Civil de Nacimiento del señor **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**.

- Registro Civil de Defunción del señor **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA**.

-Copia # **SGO563686115** vueltos de la Escritura Pública N° **2.127** de fecha **30 de agosto de 2023** de aclaración del nombre del señor **EDWIN DAVID VARONA IBARRA**.

TESTIMONIALES

DÁMARIS QUIÑONES POVEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Calle 8 N° 10-32 * Celular 301 241 9646
Email: damagenap.1315@gmail.com – dama.anyangel@outlook.com
POPAYÁN - CAUCA

Solicito a su Señoría se sirva citar a las siguientes personas, todas mayores de edad, a fin de que depongan lo que les conste de los hechos de la demanda, su contestación y acerca de esta petición.

.- **YADIRA IBARRA TRUJILLO**, citable en la Calle 10 N° 6-77 barrio El Empedrado en esta ciudad. Correo electrónico katherinegeneraciones@gmail.com

-**KATHERINE ORDÓÑEZ IBARRA**, citable en la Calle 10 N° 6-77 barrio El Empedrado en esta ciudad. Correo electrónico katherinegeneraciones@gmail.com

-**YIMMI GARCÍA MELENJE**, citable en la Calle 10 N° 6-77 barrio El Empedrado en esta ciudad. Correo electrónico yimmigarciamelenje@gmail.com

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21 del Código General del Proceso y la vecindad de la parte demandante, es usted señora Juez, competente para conocer de este proceso.

CUANTÍA

El valor de los perjuicios inmateriales los estimo en el equivalente a **CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, o el monto que se logre demostrar dentro del proceso, suma ésta que corresponde a la indemnización que como **PERJUICIOS MORALES** hubiere percibido el señor **ERWIN DAVID Y/O EDWIN DAVID VARONA IBARRA** por la muerte de su padre **JAIR BARONA ROBAYO**, víctima directa en este litigio.

ANEXOS

- Constancia de envío de notificación de la solicitud y sus anexos.
- Poder General otorgado mediante Escritura Pública N° 2.786 de fecha 5 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Popayán.

NOTIFICACIONES

- Para los fines legales pertinentes, manifiesto al despacho que el correo electrónico de la Demandada **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE CEO**, correspondiente a cia.energetica@ceoesp.com, es conocido por mi poderdante a través de la página web de la empresa. También puede notificarse en la **Carrera 7 # 1 N 28 - Edificio Negret 4to piso**.

- **PROING S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co. También

DÁMARIS QUIÑONES POVEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Calle 8 N° 10-32 * Celular 301 241 9646
Email: damagenap.1315@gmail.com – dama.anyangel@outlook.com
POPAYÁN - CAUCA

puede notificarse en la Carrera 63 #49ª-31 Piso 1 Edificio Camacol Medellín Antioquia.

- **SEGUROS LIBERTY S.A.**, en la dirección de correo electrónico co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com. También puede notificarse en la Calle 72 #10-07 Bogotá D.C.

- Mi Representada, **LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO**, en su calidad de Representante Legal del menor **ETHAN MATÍAS VARONA JIMÉNEZ**, puede ser notificada en la **Carrera 48B #3-45 Unidad Residencial Atardeceres del Cauca** de esta ciudad, correo electrónico carolita.10@outlook.com

- La suscrita Apoderada puede ser notificada en la **Calle 8 N.º 10-32** en esta ciudad, correo electrónico dama.anyangel@outlook.com Celular **301 241 9646**.

De la señora Juez, atentamente



DÁMARIS QUIÑONES POVEDA
C.C. N° 34.542.707 de Popayán
T.P. N° 73.682 del C.S.J.



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN
No. 2786.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

FECHA: 5 DE AGOSTO DE 2021.-

Ana Ruby V.

CLASES DE ACTO:

PODER GENERAL.-

En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno (2021) ante mi MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán, Compareció con minuta escrita: LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Palmira Valle del Cauca, de tránsito en esta ciudad de Popayán, identificada con la con cédula de ciudadanía número 25.288.025 expedida en Popayán Cauca, de estado civil soltera, sin unión marital ni sociedad patrimonial vigente, obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará LA PODERDANTE, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora DÁMARIS QUIÑONES POVEDA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en Popayán Cauca Colombia, identificada con cédula de ciudadanía número 34.542.707 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional N° 73.682 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, sin unión marital ni sociedad patrimonial vigente, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes cláusulas: PRIMERA: REPRESENTACIÓN Para que represente a LA PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO002461636



PC015322343

08-04-21 PO002461636

R9SXB1FJHY

H00EFTYUDM

24-06-21 PC015322343

THOMAS GREG & SONS.

empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas o de cualquier especie en los que tenga interés **LA PODERDANTE. SEGUNDA:** Para que, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, asuma la personería de **LA PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario, quedando facultada para interponer demandas, denuncias penales, querellas policivas, tutelas, recursos de ley, extraordinarios de Casación y Revisión si fuere el caso ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, La Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, obtenga las indemnizaciones, compensaciones, condenas y resarcimientos de perjuicios que se establezcan dentro de los procesos a que se refiere la cláusula anterior, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. **TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **LA PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **LA PODERDANTE**, en la República de Colombia, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios del (los) inmueble(s) que **LA PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.- **CUARTA: COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **LA PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **LA PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones. **QUINTA: PAGOS:** Para que pague a los acreedores de **LA PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. **SEXTA: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **LA PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. **SÉPTIMA: ENAJENACIONES:** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo



sucesivo **LA PODERDANTE**, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **LA PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

OCTAVA: TRANSACCIÓN y/ o CONCILIACIÓN: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **LA PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. **NOVENA:**

GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **LA PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **LA PODERDANTE**. **DÉCIMA:**

PRÉSTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **LA PODERDANTE**. **DÉCIMO PRIMERA:**

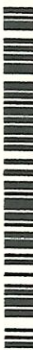
CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **LA PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. **DÉCIMO SEGUNDA: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en

nombre de **LA PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable. **DÉCIMO TERCERA: GRAVÁMENES:** Para cuando la

Apoderada adquiera en favor de **LA PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la Apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **LA PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **LA PODERDANTE**. **DÉCIMO CUARTA:**



PO002461637



PC015322342

08-04-21 PO002461637

CAPB/MILMJE

24-06-21 PC015322342

MLYGBKOTCP

THOMAS GREG & SONS

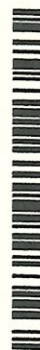
SOCIEDADES: Para que represente a **LA PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio. **DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS:** Para llevar la representación de **LA PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **LA PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.- **DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **LA PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. **DÉCIMO SÉPTIMA: SUSTITUCIONES:** Para que la Apoderada, constituya Apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La Apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **LA PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los Apoderados especiales o generales que constituya. **DÉCIMO OCTAVA: ESCRITURAS PÚBLICAS:** Para que en nombre de **LA PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **LA PODERDANTE**. **PARÁGRAFO:** Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **LA PODERDANTE** o por la Apoderada en nombre y representación de aquella. **DÉCIMO NOVENA: HERENCIAS O LEGADOS:** Para que acepte, con beneficio de inventario las herencias diferidas al poderdante, las



repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas; ejerza la opción de porción conyugal o gananciales de la sociedad conyugal disuelta, para practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entrega de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. Solicite ante juez o notario el trámite o reconocimiento de alguna acreencia en el evento de fallecer el (la, los) deudor (a, es), y trámite ante juez o notario sucesión en donde deba comparecer como legitimario, legatario. **VIGÉSIMA: REMATE:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **LA PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. **VIGÉSIMO PRIMERA: ARBITRAMENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **LA PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. **VIGÉSIMO SEGUNDA: GENERAL:** En general, para que asuma la personería de **LA PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. **VIGÉSIMO TERCERA:** Desde ya, la Apoderada Judicial **DÁMARIS QUIÑONES POVEDA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas. Que empleará sus conocimientos en forma oportuna y diligente en todos los asuntos que a ella se le confían. **ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL. (HASTA AQUÍ CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA).- **NOTA IMPORTANTE:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente el número de la matrícula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en



PC002461638



PC015322341

08-04-21 PC002461638

YXT08B3CZO

VFR31K702X

24-06-21 PC015322341

THOMAS GREG & SONS

Derechos: \$62.700,00. -IVA: \$19.095,00. -Recaudos: \$13.600,00. -Resolución 536 de 2021 aclarada por la 545 de 2021 -Hojas de papel utilizadas las Nos.:PO002461636, PO002461637, PO002461638, PO002461639-----

LOS COMPARECIENTES:



VIENE DE LA HOJA NO.PO002461638

Lyne Carol Jiménez Moreno

LYNE CAROL JIMÉNEZ MORENO

C.C N° 25.288.025 de Popayán

Dámaris Quiñones Poveda

DÁMARIS QUIÑONES POVEDA

C.C. N° 34.542.707 de Popayán

T.P. N° 73.682 del C.S.J.

Maria del Rosario Suellar de Ibarra

MARIA DEL ROSARIO SUELLAR DE IBARRA

NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN.-

[Signature]



PO002461639



PC015322340

08-04-21 PO002461639

LJAWC6DFUO

BCXPWQKYY

24-06-21 PC015322340

THOMAS GREG & SONS

 **Notaria**
segunda
del círculo de Popayán

Primera Copia consta de CUATRO (4) Hojas
Se expide para: DAVIDARIS QUIRÓNES
POVEDA

Popayán 11 de AGOSTO 2021

MARIA DEL ROSARIO GUERRA
NOTARIA





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

NUIP 1.059.248.935

Indicativo
Serial

57926861

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 03 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 3 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA - POPAYÁN

Datos del inscrito

Primer Apellido VARONA Segundo Apellido JIMENEZ
Nombre(s) ETHAN MATÍAS
Fecha de nacimiento Año 2018 Mes ENE Día 30 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA POPAYÁN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

14432389-2

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

JIMENEZ MORENO LYNE CAROL

Documento de identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.288.025

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

VARONA IBARRA EDWIN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.849.694

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VARONA IBARRA EDWIN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.849.694

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. *****

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. *****

Firma

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes FEB Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Nombre y firma

LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS TOMO 40 FOLIO 257

ESPACIO PARA NOTARÍA

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN



* 57926861 *

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Lote No. 935

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9075107

IDENTIFICACION No.

1 Parte basica	2 Parte compl.
840619	02/46

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)

NOTARIA SEGUNDA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria

PUPAYAN (CAUCA)

5 Código

2202

SECCION GENERAL

6 Primer apellido

VARUNA

7 Segundo apellido

IBARRA

8 Nombres

ERWIN DAVID

9 Masculino o Femenino

MASCULINO

10

Masculino ☒

Femenino ☐

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día

19

12 Mes

JUNIO

13 Año

1.984

14 País

COLOMBIA

15 Departamento, Int., o Com.

CAUCA

16 Municipio

PUPAYAN

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

HOSPITAL UNIVERSITARIO " SAN JOSE " PUPAYAN (CAUCA)

18 Hora

6 a.m

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Actapari oq, etc.)

CERTIFICADO MEDICO

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

LUIS FELIX MUÑOZ

21 No. licencia

090

22 Apellidos (de soltera)

IBARRA TRUJILLO

23 Nombres

ELIZABETH

24 Edad actual

29 años

25 Identificación (clase y número)

CCNo. 31'877.927 CALI (VALLE)

26 Nacionalidad

COLUMBIANA

27 Profesión u oficio

HUGAR

28 Apellidos

VARONA ROBAYO

29 Nombres

JAIRO

30 Edad actual

32 años

31 Identificación (clase y número)

(NO PRESENTO CEDULA)

32 Nacionalidad

COLUMBIANA

33 Profesión u oficio

CONSTRUCTOR

34 Identificación (clase y número)

CCNo. 31'877.927 CALI (VALLE)

36 Dirección postal y municipio

Calle 10 No. 6-77 Barrio " San Agustín

38 Identificación (clase y número)

40 Domicilio (Municipio)

42 Identificación (clase y número)

44 Domicilio (Municipio)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día

18

47 Mes

JULIO

48 Año

1.984

35 Firma (autógrafa)

37 Nombre ELIZABETH IBARRA TRUJILLO

39 Firma (autógrafa)

41 Nombre

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que emite el registro

Firma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

NUIP 1.059.248.935

Indicativo
Serial

57926861

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 03 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 3 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA - POPAYÁN

Datos del inscrito

Primer Apellido VARONA Segundo Apellido JIMENEZ
Nombre(s) ETHAN MATÍAS
Fecha de nacimiento Año 2018 Mes ENE Día 30 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA POPAYÁN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO NACIDO VIVO

14432389-2

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

JIMENEZ MORENO LYNE CAROL

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.288.025

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

VARONA IBARRA EDWIN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.849.694

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VARONA IBARRA EDWIN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.849.694

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. *****

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2018 Mes FEB Día 06

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Nombre y firma

LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS TOMO 40 FOLIO 257

ESPACIO PARA NOTARÍA

EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN



* 57926861 *

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



SGO563686115



SGC478808792

Popayán en cuanto a manifestar el activo líquido y a efectuar las respectivas adjudicaciones. **ACTIVO SOCIAL- PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno distinguido como Lote N° 9 y casa ubicada en el barrio Tejares de Otón, en la Carrera 8C Número 23-42, de la nomenclatura urbana de la ciudad, inmueble con un área de **74,25** metros cuadrados, según título de adquisición cuyos **LINDEROS** son: **"NORTE**, 13,50 metros con Lote N° 10. **SUR**, 13,50 metros con vía peatonal y zona verde. **ORIENTE**, 5,50 metros con vía peatonal barrio Sindical. **OCCIDENTE**, 5,50 metros con Lote N° 8". **PARAGRAFO:** Estos inmuebles se encuentran libres de toda clase de gravámenes.- **SEPTIMO:** Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar un avalúo total de **OCHENTA MILLONES CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.100.000.00)**.- **OCTAVO.- RENUNCIA A GANANCIALES.-** Que el señor **ORLANDO ORDOÑEZ ORTEGA**, de conformidad con el artículo 1775 del Código Civil, renuncia expresamente, de manera libre y espontánea, a los gananciales a que tiene derecho, en favor de su ex esposa **YADIRA IBARRA TRUJILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **34.543.249** de Popayán.- **NOVENO: .- HIJUELA UNICA PARA LA CONYUGE YADIRA IBARRA TRUJILLO.--** Se le adjudica el total del activo a título de gananciales el mueble alinderado y descrito en la partida **"UNICA"** del inventario, y avalúos por la suma total de **OCHENTA MILLONES CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.100.000.00)**, ya que el señor **ORLANDO ORDOÑEZ ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.531.463** de Popayán, renuncia a los gananciales que le correspondan o le puedan corresponder dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal a favor de su ex esposa la señora **YADIRA IBARRA TRUJILLO**.—**DECIMO.-** Igualmente declaran los comparecientes que la presente liquidación ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del activo social relacionados en el inventario y adjudicado a la señora **YADIRA IBARRA TRUJILLO**, ha sido consignado bajo su responsabilidad, quedando en consecuencia a su cargo el incremento de su patrimonio, y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar créditos no enunciados en los inventarios, cuya causa anterior a esta fecha, aquel cónyuge que efectúe su pago queda en derecho de repetir contra el otro, sin que tal acción implique variación en la distribución del activo aquí relacionado.—

SECCION PRIMERA: ACLARACION Y CANCELACION DE PATRIMONIO DE

2MLAFOHZ2K7N84Y7
7MKIXIG628GMMMAIG14/10/2023
15/05/2023

FAMILIA.- Compareció la señora: **YADIRA IBARRA TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de Popayán, de nacionalidad Colombiana, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 34.543.249 expedida en Popayán, quien indagada por la notaria manifestó bajo juramento que es de estado civil soltera, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, quien obra en nombre propio, hábil para contratar y obligarse, igualmente manifestó: **PRIMERO:** Que por escritura pública número 3.079 del 30 de octubre de 1.998 otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **120-127839**, la compareciente adquirió el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE No. 9, JUNTO CON LA CASA DE HABITAION, ubicado en la URBANIZACION LOS TEJARES DE OTON, EN LA CALLE CARRERA 8C NUMERO 23-42, de la nomenclatura urbana de la ciudad, inmueble inscrito en el catastro bajo el número **010403450009000**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **120-127839**, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la citada escritura.- **SEGUNDO:** Que en la misma escritura la señora **YADIRA IBARRA TRUJILLO**, constituyo PATRIMONIO DE FAMILIA a su favor, en favor de su cónyuge o compañero(a) y en favor de sus hijos VARONA TRUJILLO ERWIN DAVID, VARONA TRUJILLO PAOLA ANDREA y de los que llegare a tener sobre el inmueble antes mencionado.- **TERCERO:** Que en la citada escritura quedo mal el nombre del beneficiario como ERWIN DAVID, quien ya falleció, tal como se demuestra con el registro civil de defunción inscrito en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Popayan, el día 5 de junio de 2020, al Indicativo serial 09751897, siendo su nombre como esta en su cedula de ciudadanía cuya copia se adjunta como EDWIN DAVID VARONA IBARRA.- **CUARTO:** Que en la citada escritura se dijo que a favor de sus hijos: VARONA TRUJILLO ERWIN DAVID Y VARONA TRUJILLO PAOLA ANDREA, procediendo a manifestar que por medio de este instrumento procede a aclarar y corregir la citada escritura pública numero 3.079 del 30 de octubre de 1.998 otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **120-127839**, en el sentido de manifestar que los señores ERWIN o EDWIN DAVID